



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y MICROSOFT DE ARGENTINA S. A.**

En la ciudad de La Plata, República Argentina, a los ¹³ días del mes de Marzo del año dos mil ocho, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante, **LA SUPREMA CORTE**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 3444/07 de ese Tribunal, por una parte y por la otra, Microsoft de Argentina S.A., representada por su Gerente General, Sr. Gustavo Ripoll, domiciliado en Bouchard 710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **MICROSOFT ARGENTINA**,

CONSIDERAN:

Que la actual gestión de Suprema Corte, se planteó como objetivo estratégico avanzar en la construcción de políticas que tiendan a profundizar y acelerar la incorporación de tecnologías, la actualización de los modelos de gestión de los órganos judiciales, la modernización de la gestión administrativa, el intercambio de información con otras organizaciones y la difusión de los actos a los efectos de facilitar una mayor y mejor relación entre la sociedad civil y el Estado;

Que la utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialmente Internet, coadyuvan a mejorar la información pública y a cumplir en forma más eficiente los servicios que el Poder Judicial debe prestar a los ciudadanos;

Que como consecuencia de las políticas de modernización señaladas, cada vez más integrantes del Poder Judicial tienen acceso al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que asimismo, resulta de suma importancia posibilitar a los ciudadanos el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías, contribuyendo al acercamiento con el servicio de justicia, a la velocidad de los trámites y a la descongestión de los edificios judiciales;

Que es deseo de las Instituciones involucradas en este Convenio continuar colaborando en la forma más estrecha posible en diversos proyectos de la Suprema Corte, a fin de habilitar el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el desarrollo de los objetivos

estratégicos citados, como es la modernización de la gestión y el acortamiento de la brecha digital hacia los ciudadanos en general y el servicio de justicia, en particular;

Que la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo son fundamentales para el éxito en los propósitos de este Convenio, comprometiéndose a desarrollar los proyectos que se acuerden; por ello, han considerado apropiado suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.- PROPÓSITOS: El presente Convenio tiende a alcanzar los siguientes propósitos:

1. **MICROSOFT ARGENTINA**, en el ámbito de sus respectivas capacidades y competencias, fuere por iniciativa propia o a requerimiento de **LA SUPREMA CORTE**, se halla dispuesta a brindar su apoyo y asesoramiento para el desarrollo de las políticas y proyectos operativos en materia de Informatización y Digitalización de Archivos, Firma Digital, Desarrollo e implantación de sistemas para la gestión jurisdiccional y administrativa de órganos y dependencias, Seguridad Informática, Actualización del sitio Web y Modernización de la gestión y a prestar su asistencia para la evaluación de tecnologías que posibiliten a **LA SUPREMA CORTE**, relacionarse en forma más eficiente con los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.
2. Promover, de común acuerdo, la capacitación y formación de profesionales y técnicos de **LA SUPREMA CORTE** y de organizaciones vinculadas en las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un equipo de trabajo interdisciplinario.
3. Todos los proyectos específicos de colaboración conjunta, buscarán la vinculación de las políticas con la ciudadanía, su accesibilidad a las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a desarrollar el conocimiento y al acceso directo a la información pública y a los servicios judiciales, así como también a posibilitar a la ciudadanía el ejercicio del control de gestión de los actos emanados de los órganos judiciales.

II.- ESTIPULACIONES Y DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: **LA SUPREMA CORTE Y MICROSOFT ARGENTINA**, asimismo, acuerdan:

1. El presente Convenio de Colaboración no obliga ni establece compromiso alguno para **LA SUPREMA CORTE** en materia de adquisiciones y compra

de bienes, licencias y servicios ofrecidos por MICROSOFT ARGENTINA. Se deja expresa constancia de que **MICROSOFT DE ARGENTINA** no licencia productos Microsoft, en tanto que los modelos de licenciamientos disponibles para entidades como **LA SUPREMA CORTE** (como ser Enterprise Agreement, etc.) son ofrecidos por afiliadas de **MICROSOFT DE ARGENTINA**. El presente no implicará erogación alguna para **LA SUPREMA CORTE**, salvo que así fuere también expresamente acordado en cada caso particular.

2. La forma, términos y alcances del apoyo, consultoría y las acciones serán especificadas y delimitadas en Acuerdos o Convenios Específicos en un todo de acuerdo con las intenciones y declaraciones del presente. Por lo tanto, bastará el acuerdo entre **MICROSOFT ARGENTINA** por una parte, y por la otra, **LA SUPREMA CORTE**, para la implementación de los enunciados no vinculantes de este Convenio de Colaboración
3. La información de propiedad de **LA SUPREMA CORTE** a la que **MICROSOFT ARGENTINA** pudiera tener acceso, no podrá ser difundida sin su consentimiento expreso. Igual carácter tendrá toda la nueva información que se genere en virtud del presente.
4. Este Convenio de Colaboración no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.
5. El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, siempre y cuando no se denuncie el mismo y se renovará automáticamente por igual plazo, salvo expresión en contrario de alguna de las partes. Al cabo de un (1) año de la firma de este Convenio de Colaboración y, periódicamente, los aquí signatarios evaluarán conjuntamente el desarrollo de los proyectos de cooperación y podrán explorar el desarrollo de otras iniciativas. El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las aquí signatarios, notificando fehacientemente a la otra con una anticipación de al menos sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la/s contrapartes. El único efecto de la denuncia de este instrumento será el de terminar la capacidad de cualquiera de las partes de suscribir nuevos Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración bajo el presente Convenio, sin causar, por sí misma, la terminación de los Acuerdos o Convenios Específicos previamente celebrados bajo el mismo, ni la sustracción retroactiva de los beneficios ya acordados.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script. It appears to be a personal signature, possibly of a legal representative, written over the bottom of the list item 5.

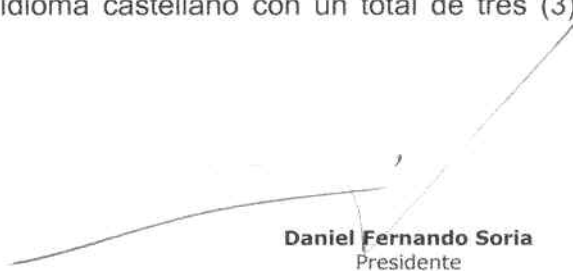


6. Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante acta que se labrará al respecto.

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano con un total de tres (3) fojas.



Gustavo Ripoll
Gerente General
Microsoft Argentina SA



Daniel Fernando Soria
Presidente
Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires.

CONVENIO N°.....208.....